

Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2018

Ing. Octavio Domingo González Padilla
Director General del Instituto Jalisciense
De la Vivienda
López Cotilla No. 595, Col. Centro
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

En relación con su Oficio N°: **IJALVI/735/2016** del 04 de julio de **2016**, del **Instituto Jalisciense de la Vivienda**, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **27 (Veintisiete)** observaciones determinadas en la **Auditoría** practicada a dicho Instituto, por los periodos comprendidos del **01 de abril al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores** y con base a nuestro Oficio N° **DGP/3081/2016** fechado el día 03 de junio de **2015**, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Pendiente Emitidas	Solventadas	No Solventadas.
Seguimiento	1.1, 1.2.1, 1.3.1, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1.1, 5.2.1, 5.2.2, 6.1.1, 6.1.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 7.1.1, 7.1.2, 8.1., 8.2, 9.1.1, 9.1.2, 10.1.1, 11.1.1, 12.1, 12.2,	1.1, 1.2.1, 1.3.1, 2.1, 3.1, 3.2, 4.2, 4.3, 5.2.1, 5.2.2, 6.1.2, 7.1.2, 9.1.1, 9.1.2, 10.1.1, 12.1, 11.1.1,	4.1, 5.1.1, 6.1.1, 6.1.1.1, 6.1.3, 6.1.4, 7.1.1, 8.1, 8.2, 12.2,
TOTAL	27	17	10

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan** de conformidad con el Artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. María Teresa Brito Serrano.
Contralora del Estado.

L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/amb*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA L. ESTADO
22 JUN 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

18 MAYO 2018

DES-PACHADO
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

21 MAYO 2018

NOMBRE: *Cec*
HORA: *12:01*
ANEXOS: *Con 07...*

OD
FE
I
P
A
R
L
T
E
A
S